



Notaría Cuarta del Cantón

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA CHIKYPLACE ENTRETATAMENT

Nº PRIMERA

CIA. LTDA.

Otorgado por LA SEÑORA JUANITA SALAZAR PINEDA DEBIDAMENTE REPRESENTADA

POR SU APODERADO EL SEÑOR ABOGADO JOSE MARIA GALLEGOS LETAMENDI

a favor de LA INGENIERA KATHERYN LAURA GRUNAUER FARAH

a fojas del Registro de

Cuánta del Año

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
NOTARIA

Guayaquil, 28 de Enero de 2014

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA



ESCRITURA PUBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA CHIKYPLACE
ENTRETATEMENT CIA. LTDA.
QUE OTORGA LA SEÑORA
JUANITA SALAZAR PINEDA,
DEBIDAMENTE REPRESENTADA
POR SU APODERADO EL SEÑOR
ABOGADO JOSE MARIA
GALLEGOS LETAMENDI A
FAVOR DE LA INGENIERA
KATHRYN LAURA GRUNAUER
FARAH.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil catorce, ante mí, Abogada SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ, Notaria Pública Cuarta de este Cantón, comparecen: Por una parte, la señora JUANITA SALAZAR PINEDA, debidamente representada por su Apoderado el señor Abogado JOSE MARIA GALLEGOS LETAMENDI, soltero, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial, que se agrega a esta escritura pública, como documento habilitante; y, por otra parte, la Ingeniera KATHRYN LAURA GRUNAUER FARAH, casada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos.- Las comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón de Guayaquil

[Firma]

conocer personalmente doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA.-** Señor Notario: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** dentro de la Compañía **CHIKYPLACE ENTRETATEMENT CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura, por una parte y en calidad de **CEDENTE**, la señora **JUANITA SALAZAR PINEDA**, debidamente representada por su Apoderado el señor Abogado **JOSE MARIA GALLEGOS LETAMENDI**, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial, que se agrega a esta escritura pública, como documento habilitante; y, por otra parte, y en calidad de **CESIONARIA**, la Ingeniera **KATERYN LAURA GRUNAUER FARAH**, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, el quince de Mayo del año dos mil doce, e inscrita en Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón, con fecha siete de Julio del año dos mil doce, se constituyó la compañía **CHIKYPLACE ENTRETATEMENT CIA. LTDA.-** b) La compañía se encuentra actualmente domiciliada en el Cantón Samborodón, Provincia del Guayas y tiene un capital de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-** c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **CHIKYPLACE ENTRETATEMENT CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día cuatro de Diciembre del dos



Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIO

mil trece, con la asistencia de la totalidad del capital social, resolvió por

unanimidad autorizar a la señora JUANITA SALAZAR PINEDA,

Sociedad de la compañía, para que ceda y transfiera la totalidad de sus

QUINIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de

un valor nominal de Un Dólar cada una, que posee en el capital social

de la compañía CHIKYPLACE ENTRETATEMENT CIA. LTDA. a

favor de la Ingeniera KATHRYN LAURA GRUNAUER FARAH,

quien le cede quinientas participaciones de un dólar cada una. En

consecuencia CEDE la totalidad de sus QUINIENTAS

PARTICIPACIONES.- Así mismo se autorizó al representante legal

de la compañía para que extienda los Certificados de Aprobación

correspondientes, de conformidad con lo que se refiere el Artículo

ciento trece de la Ley de Compañías.- CLAUSULA TERCERA:-

CESION Y AUTORIZACION.- Con los antecedentes expuestos, por

el presente instrumento LA CEDENTE, JUANITA SALAZAR

PINEDA, debidamente representada por su Apoderado el señor

Abogado JOSE MARIA GALLEGOS LETAMENDI, tiene a bien

ceder y transferir la totalidad de sus QUINIENTAS participaciones

que tiene actualmente en el capital de la compañía, a favor de la

Ingeniera KATHRYN LAURA GRUNAUER FARAH, en la

proporción señalada en línea anteriores. LA CEDENTE transfiere a

favor de la CESIONARIA todos los derechos que tiene o pudiere tener

a cualquier título sobre las participaciones sociales indicadas, derechos

que desde la presente fecha en adelante serán ejercidos por la

CESIONARIA.- CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- La Cedente y la

Cesionario que intervienen en este acto, han convenido en forma libre y

voluntaria, en fijar el precio de UN DÓLAR cada una de las



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notario Cuarto del Cantón Oshayaquil

participaciones sociales que se transfieren por el presente instrumento, valor que la cesionaria ha pagado en su totalidad a la cedente y que ésta declara recibir en dinero en efectivo a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno.- **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION.-** La cesionaria Ingeniera **KATHRYN LAURA GRUNAUER FARAH**, deja expresa constancia de su aceptación a la cesión y transferencia de participaciones que le hace la socia señora **JUANITA SALAZAR PINEDA**. La que por el presente instrumento se formaliza a su favor por convenir a sus intereses.- **CLAUSULA SEXTA:**

INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes autorizan al Abogado Carlos Cassanello Villamar, para obtener de la presente escritura razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil.- Sírvasse señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Firma) Abogado Carlos Cassanello Villamar.- Registro Profesional número doce mil siete del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta la minuta.- En consecuencia las comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales. - Leída que fue, esta escritura pública, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a las otorgantes, éstas la aprueban, se ratifican y firman, en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

AB. JOSE MARIA GALLEGOS LETAMENDI
C.C. 090875046-6
APODERADO DE LA SRA. JUANITA SALAZAR PINEDA

Esta última foja corresponde a la ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CHIKYPLACE ENTRETATEMENT CIA. LTDA. QUE OTORGA LA SEÑORA JUANITA SALAZAR PINEDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SEÑOR ABOGADO JOSE MARIA CUARTAGALLOS LETAMENDI A FAVOR DE LA INGENIERA KATHRYN LAURA DEL CANTON GRUNAUER FARAH.



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

ING. KATHRYN LAURA GRUNAUER FARAH
C.C. 091378578-8

Es fiel copia de su original , en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , que rubrico , sello y firmo en Guayaquil a los veintiocho dias del mes de Enero del año dos mil catorce.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

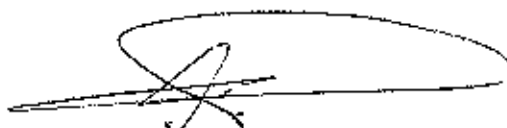
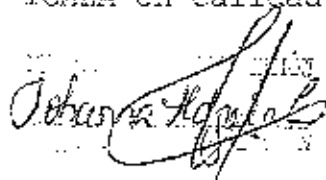
Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 199

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Marzo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CESION DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2016 a 2026 con el número de inscripción 170 celebrado entre: ([COMPAÑIA CHIKYPLACE ENTRETATEMENT CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]; [SALAZAR PINEDA JUANITA en calidad de CEDENTE]; [GRONAUER FAPAH KATHERYN DE ICAZA en calidad de CESIONARIO]).



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 2 / 2014

Tomo 1 . Página 2

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los 16 días del mes de enero del año dos mil catorce, comparece ante mí, Marcela Urcuango Escoba, Agente Consular del Consulado del Ecuador en Bogotá, JUANITA SALAZAR PINEDA de nacionalidad colombiana, con cédula de ciudadanía número 42130114, con domicilio en la ciudad de Bogotá-Colombia, legalmente capaz, quien, libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir un Poder Especial, amplio y suficiente cual lo requería el requerente favor de JOSE MARIA GALLEGOS LETAMENDI, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con cédula de ciudadanía número 081375046-6, en fin de que por este mandato el apoderado, en nombre y representación del Mandante, realice las siguientes gestiones: Que JUANITA SALAZAR PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.130.114 de Pereira, Colombia le otorgo poder especial a JOSE MARIA GALLEGOS LETAMENDI identificado con cédula de ciudadanía No. 080875046-6 de Ecuador para realizar las acciones necesarias para poder las acciones que están a mi nombre en la empresa Cháyo Place Entertainment CIA LYDA. a la ING. KATHRYN LAURA BRUNDA DE FERRER identificada cédula de ciudadanía No. 051378578-8 de Ecuador. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente al Otorgante, se ratificó en el contenido, lo aprobó en todas las partes y firmó conmigo, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo que consta.

Otorgante:

Juanita Salazar Pineda
JUANITA SALAZAR PINEDA
CC.- 42130114

AGENTE CONSULAR DEL CONSULADO DEL ECUADOR BOGOTÁ D.C.

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ. Dado y sellado, en 16 de enero de 2014

Marcela Urcuango Escoba
MARCELA URCUANGO ESCOBA
AGENTE CONSULAR DEL CONSULADO DEL ECUADOR BOGOTÁ D.C.

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE INTERIORES

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

BOGOTA D.C.

SELLO DE VERIFICACION

NOV 10 2010

ENCUENTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

PAIS / PAIS: COLOMBIA / COLOMBIA PASAPORTE N° / PASSPORT N°:

P

COL

C.C.42130114

REVISOR / REVISOR:

SALAZAR PINEDA

REVISOR / REVISOR:

JUANITA

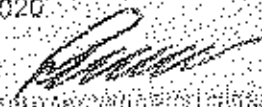
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH:

SEP. 27 1978 PEREIRA RISARALDA

SEX / SEX: F DATE OF EXPIRATION / FECHA DE VENCIMIENTO:

F GRAYAQUEL JUNIO 18 2010

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRATION: JUNIO 18 2020


CAPITAN GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
COLOMBIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **090875046-6**

APELLIDOS Y NOMBRES

GALLEGOS LETAMENDI

JOSE MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

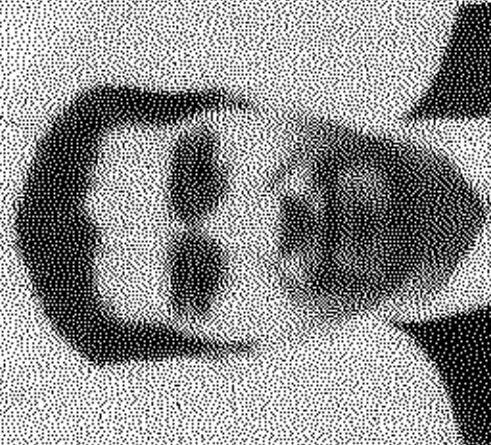
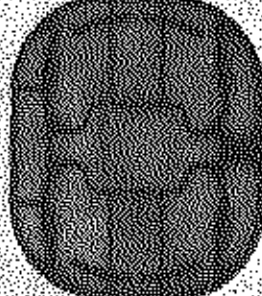
CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



013
JUNTA

013 - 273
NÚMERO

0913785788
CÉDULA

GRUNAUER FARAH KATHRYN LAURA
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMÓN
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

ZONA 1

LA PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

